BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 143 Martes, 28 de julio de 2020 Pág. 9071

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto Convocatoria del XXX Concurso Premio Escritores Noveles. BOP-2020-2820

Área de Servicios Municipales

Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2020-2808

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales / profesionales durante el periodo 2019/2020, generadoras de empleo. BOP-2020-2752

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal. BOP-2020-2545

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-2759

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación Proyecto Actuación en Suelo No Urbanizable para Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, venta de piezas nuevas y usadas y gestión de residuos no peligrosos (metales férricos y no férricos) en Parcela 317, Polígono 20. BOP-2020-2549

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento. BOP-2020-2547

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación dedicación parcial Concejal de este Ayuntamiento. BOP-2020-2765

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2020-0526 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de enajenación por subasta de una plaza de garaje de propiedad municipal en calle Blas Infante, nº 1 planta -1 núm. 11. BOP-2020-2402

Resolución de Alcaldía núm. 2020-0551 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la enajenación de seis parcelas de propiedad municipal que integran el Patrimonio Público del Suelo en el paraje conocido como Los Quiñones de Vilches (Jaén). BOP-2020-2406

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

cve: BOP-2020-143-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición al público de la Cuenta General 2019. BOP-2020-2772

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al 2º trimestre del año 2020. BOP-2020-2807

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO "PUERTA DE ANDALUCÍA"

Aprobación Cuentas Generales Consorcio UTEDLT Puerta de Andalucía de Jaén. BOP-2020-2756

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se Concede Autorización Administrativa previa y de Construcción de la Instalación Eléctrica de Expte: AT. 480-1. BOP-2019-3871

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, por Cdad. de Regantes Presa Tobares-Morea. Núm. Expte: E-2759/1991. BOP-2019-5070

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Mercantil Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento Ordinario 44/2020. BOP-2020-2561

Notificación de Auto. Procedimiento: 657/2019. Ejecución de títulos judiciales 10/2020. BOP-2020-2562

Cédula de citación a Profesionales Hairdresing Innovations, S.L. Procedimiento Ordinario 923/2019. BOP-2020-2563

Cédula de citación a Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento Ordinario 59/2020. BOP-2020-2564

Cédula de citación a Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 58/2020. BOP-2020-2565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Iliturgitanos Secados de Maíz, S.A. y Bosteza, S.L. Procedimiento Ordinario 67/2020. BOP-2020-2559

Notificación de Resolución. Procedimiento: 318/2019. Ejecución de títulos judiciales 109/2019. BOP-2020-2560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE BILBAO

Notificación a Francisco Suárez, S.A. Ejecución 17/2020. BOP-2020-2558

cve: BOP-2020-143-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/2820 *Extracto Convocatoria del XXX Concurso Premio Escritores Noveles.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 517456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517456)

Objeto

El Concurso, de carácter anual, tiene como objeto reconocer el mérito a la creación literaria mediante la distinción de la obra inédita de un/a autor/a novel. Con este Concurso, la Diputación de Jaén pone de manifiesto el apoyo institucional a los escritores y escritoras que se inician en este proceso creativo, ya sea en la narrativa, la poesía o el ensayo.

Participantes

Podrán participar en este certamen los escritores y escritoras que inician su experiencia literaria, nacidos en la provincia de Jaén o residentes en ella, que presenten hasta un máximo de dos trabajos por modalidad, de tema libre, redactado en castellano, original y no premiado antes en algún otro concurso.

No podrán presentar obras aquellas personas que hayan publicado a nivel individual más de un libro de carácter literario con ISBN en papel o en una plataforma digital. No se incluyen en esta limitación las participaciones o colaboraciones literarias realizadas en revistas, medios periodísticos o publicaciones de carácter colectivo, ni tampoco las traducciones de obras literarias.

Trabajos y Modalidades

Se establece un número mínimo de 6 trabajos presentados para la celebración del certamen. En caso de no alcanzarse ese mínimo el Área de Cultura y Deportes procederá a la cancelación de la convocatoria, debiendo notificarlo a los concursantes en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha del final del plazo de presentación de los trabajos.

En cuanto a la forma de presentación de los trabajos:

Modalidad A.- Libros de poemas: De 500 a 700 versos o sus equivalentes si los poemas

cve: BOP-2020-2820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fueran en prosa: un mínimo de 20 y un máximo de 30 folios, formato DIN A-4 con letra CG Times a 12 puntos e interlineado 1.5 por una sola cara.

Modalidad B.- Narrativa o libros de viaje: Un mínimo de 75 folios y máximo de 150, en el mismo formato y espaciado.

Modalidad C.- Ensayo creativo: un mínimo de 75 folios y máximo de 150, en el mismo formato y espaciado.

No se admitirán en la redacción o los títulos de los trabajos expresiones o frases de carácter sexista, xenófobo o discriminatorio.

Forma, Lugar y Plazo de Presentación de los Trabajos

Los trabajos se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por correo electrónico a las siguientes direcciones: servicio.cultura@dipujaen.es y manuela.gamez@dipujaen.es, indicando en el asunto XXX Concurso Anual de Literatura para Escritores Noveles 2020.

La documentación a presentar será la siguiente:

Boletín de inscripción, según modelo adjunto, que se podrá descargar en https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/literatura/

Título de la obra y un breve curriculum del autor/a

Fotocopia del DNI y, en caso de no haber nacido en la provincia de Jaén, el certificado de estar censado en Jaén o de ser residente.

Declaración responsable donde conste que la obra que presenta no ha sido publicada y que no se hallan comprometidos los derechos de la misma, ni está pendiente de resolución en ningún otro certamen, según modelo adjunto, que se podrá descargar en https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaC/cultura/literatura/

La convocatoria queda abierta desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 30 de octubre de 2020 inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

Jurado

El Jurado, una vez valorados los textos presentados, formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020.

El Jurado será elegido y designado mediante resolución por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Jaén, estando formado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo literario y por representantes de la Diputación. Su composición se publicará en el

cve: BOP-2020-2820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP de Jaén con, al menos, diez días de antelación a las deliberaciones.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de Valoración

El Jurado se reunirá para valorar los trabajos presentados basándose en los siguientes criterios valorados en su conjunto:

- Calidad artístico-literaria del trabajo.
- Belleza literaria.
- Originalidad.
- Buen uso del idioma.
- La conexión o referencias a la provincia de Jaén.

Concesión del Premio

El Jurado formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de valoración referidos. Asimismo podrá proponer declarar desierto el concurso e incluso, en caso de duda, proponer la solicitud de informe de expertos en la materia al área que corresponda de la Diputación de Jaén antes de emitir su propuesta de concesión.

En todo caso, el Jurado elevará su propuesta al órgano competente de la Diputación de Jaén que adjudicará el premio mediante resolución en un plazo no superior a los 15 días, pudiendo excepcionalmente apartarse de la propuesta del Jurado, debiendo motivar su decisión.

Premio

El premio, sujeto -si procede- a las retenciones legalmente establecidas, estará dotado con una cuantía de dos mil euros (2.000 €), pudiendo ser compartido ex-aequo por dos autores/as.

Asimismo la Diputación de Jaén publicará una primera edición de la obra premiada. La tirada de esta edición será de 400 ejemplares, de los cuales se entregarán 40 al autor /a. Esta publicación forma parte indisoluble, junto a la dotación económica, del premio otorgado.

En su caso, el Jurado podrá recomendar otra obra para su publicación. Previa aceptación del interesado/a, la tirada de esta edición será de 400 ejemplares, de los cuales se entregarán 40 al autor o autora.

En ambos casos, la Diputación de Jaén se reserva el derecho de publicación en cualquier otro sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

El nombre del autor/a premiado/a y el título de su obra, serán publicados, al menos, en la

cve: BOP-2020-2820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

página Web de la Diputación Provincial.

El gasto del premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.610.3340.48907 denominada DOTACIÓN PREMIOS Y CERTÁMENES, del Presupuesto de la Diputación de Jaén.

El gasto de la edición se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.610.3340.22720 denominada EDICIÓN DE PUBLICACIONES, del Presupuesto de la Diputación de Jaén.

Los originales no seleccionados para su publicación o premio, serán destruidos de las bases de datos y ordenadores de la Diputación de Jaén, junto con el resto de documentación recibida, una vez finalizado el proceso.

Para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del premiado, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Se declara la compatibilidad del premio con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión del premio.

Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La Diputación de Jaén se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto al Concurso.

El hecho de concurrir a este certamen literario significa que los/as concursantes aceptan plenamente las presentes bases.

Jaén, a 24 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2020-2820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2020/2808 *Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los Municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda.*

Edicto

Con fecha 23 de julio de 2020, se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda.

"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGÍJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JÓDAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Dª. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antecedentes

Primero: La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 13 celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Reguladoras que forman parte del referido acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva

cve: BOP-2020-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Úbeda, conforme a los términos de las Cláusulas Reguladoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

SEGUNDA.- PLAZO

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Úbeda se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LA GESTIÓN MATERIAL DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Úbeda prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Reguladoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Úbeda, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, en fechas 27 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 595.501,99 €, incrementándose de conformidad con el IPC anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2020, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio 2020.

Además de la aportación económica, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Úbeda las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª. Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2020-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 27 de julio de 2020.- La Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2752 *Extracto Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales / profesionales durante el periodo 2019/2020, generadoras de empleo.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 516897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516897)

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCA AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES / PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2019/2020, GENERADORAS DE EMPLEO Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR SU CONCESIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión carácter ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes, que en este último caso amplíen su objeto social a nuevas actividades.

2. Los autónomos que inicien su actividad profesional.

3. La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo, 3 empleos a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el

cve: BOP-2020-2752
Verificable en https://bop.dipujaen.es

caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

4. Será requisito imprescindible tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc.) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

5. En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el último de los tres trabajadores contratados como mínimo.

6. En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad.

7. Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/ profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

· Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
· Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

De igual forma deberán cumplir con los requisitos de solvencia y eficacia establecidos en la base cuarta de las Bases.

Segundo. Finalidad:

Bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler podrá tener por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y los documentos anexos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020, podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es o en la sede electrónica https://pst.alcalalareal.es/ o página web https://planreal.alcalalareal.es/

cve: BOP-2020-2752
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,90 €/m² con un tope de 1.000 m² metros cuadrados para esta categoría y durante un año como máximo.

Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 4€/m² con el tope de 300 €/mes por empresa/ autónomo y durante 4 meses como máximo. No contabilizará el periodo de arrendamiento durante el estado de alarma (14 de febrero a 11 de mayo) para aquella persona o entidad que se haya visto beneficiada por la Ayuda a los gastos de alquiler de Pymes establecida por el Ayuntamiento.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será hasta el día 1 de octubre de 2020, inclusive, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica abajo indicada.

Alcalá la Real, a 22 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2020-2752
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/2545 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 02/07/2020 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que las y los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Huelma, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2020-2545
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/2759 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 136/2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado, Suministro Domiciliario de Agua Potable y Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al Segundo Trimestre del ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 30 de julio de 2020 al día 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se

cve: BOP-2020-2759
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 30 de Julio de 2020. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 23 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2020-2759
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2549 *Aprobación Proyecto Actuación en Suelo No Urbanizable para Centro Autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, venta de piezas nuevas y usadas y gestión de residuos no peligrosos (metales férricos y no férricos) en Parcela 317, Polígono 20.*

Anuncio

El Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por RECUPERACIONES Y RECICLAJES HNOS. AVI JURADO, S.L. para INSTALACIÓN DE UN CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT) VENTA DE PIEZAS NUEVAS Y USADAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS) en Autovía A-32, p.k. 4+525, margen derecha, finca registral núm. 29714, Parcela 317 del Polígono 20 del catastro de rústica, condicionado a las limitaciones impuestas en los informes emitidos.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 40 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO.- Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar mediante aval la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que será fijada.

TERCERO.- La prestación compensatoria quedará fijada en la cantidad resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

cve: BOP-2020-2549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-2549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/2547 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Ordenanza reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimiento de hostelería, ocio y esparcimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. El texto íntegro es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE VELADORES Y TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación de partida en la elaboración de la presente Ordenanza era la ausencia de normas municipales reguladoras para la utilización del dominio público mediante la instalación de terrazas y veladores. La ordenanza fiscal vigente regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, una ordenanza de carácter fiscal que no regula aspectos formales.

El objetivo de la presente ordenanza es la regulación con plenas garantías de la ocupación de vía pública para la instalación de veladores y terrazas vinculados a los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento con el principal fin de atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, el uso común general de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Dado la amplia casuística de instalaciones, la ordenanza pretende establecer procedimientos de supervisión donde el Ayuntamiento tenga la potestad de regular, ordenar y proponer la forma en que cada instalación se realiza, primando criterios de accesibilidad universal, mantenimiento de itinerarios peatonales, recorridos de evacuación y emergencia.

También se ha pretendido dar amparo regulador a las instalaciones ya ejecutadas en el

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipio y que fueron en su momento consensuadas y revisadas por los servicios técnicos y jurídicos que autorizaron instalaciones con estructuras auxiliares que fueron objeto de revisión.
La presente Ordenanza incorpora una regulación completa, detallada y flexible para poder garantizar los intereses generales de la ciudadanía y los particulares de los negocios de hostelería.

La Ordenanza se estructura en seis Capítulos y catorce Artículos.

EI CAPÍTULO I contempla el OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN de la presente ordenanza, dando base jurídica a los fundamentos y normativa por la que se redacta.

EI CAPÍTULO II contempla las definiciones de ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO que establece el Decreto 155/2018, de 31 de Julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con el fin de armonizar las definiciones de los establecimientos y sus condiciones de uso.

EI CAPÍTULO III establece el PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y DEBERES DE LOS TITULARES de las terrazas y veladores para el uso del suelo público, desde la solicitud hasta la resolución. Se establece el criterio del silencio administrativo negativo.

EI CAPÍTULO IV regula los HORARIOS de funcionamiento de las terrazas, estableciendo un horario límite de cierre.

EI CAPÍTULO V establece las CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMALES DE LAS TERRAZAS definiendo cómo debe ser el uso de las mismas, unas condiciones generales sobre su uso, condicionantes para garantizar la accesibilidad de las misas y sus condiciones formales en función del tipo de instalación y donde se ubiquen. También establece cómo documentar la solicitud y la documentación técnica necesaria en caso de instalación de estructuras auxiliares.

El último CAPÍTULO IV se dedica a la INTERVENCIÓN MUNICIPAL. INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR. Se regulan las infracciones y su graduación así como las sanciones en función del tipo de infracción.

En la presente ordenanza se contemplan las siguientes normativas:

-Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.

-Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Fundamentos

1. La presente Ordenanza se fundamenta en el ejercicio de las competencias municipales legalmente atribuidas a este Excmo. Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular la ocupación de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores, terrazas, tribunas o plataformas y cualesquiera otras clases de elementos de naturaleza análoga realizadas por establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento como son los restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos similares.

A efectos de la presente Ordenanza son veladores las mesas y sillas y en ocasiones otros elementos auxiliares como sombrillas, toldos, cortavientos, tarimas, etc., que, formando parte de un establecimiento autorizado e incluido en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y se instalen en la vía pública y otras zonas de dominio público de forma temporal constituyendo terrazas.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico a que debe someterse el uso común especial de la vía pública y otras zonas de dominio público o privado de uso público, mediante la instalación de terrazas y veladores, destinados a la consumición de bebidas y comidas, según calificación en el Catalogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, u otros elementos que constituyan anexos o accesorios a establecimientos de hostelería.

La presente Ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de dominio público que, aun siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas, religiosas y análogas, las cuales se sujetarán a su normativa específica.

CAPÍTULO II. ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO

Artículo 2.- Definiciones.

2.1.- Establecimientos de hostelería (epígrafe III.2.7)

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.1.- Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de esta Ordenanza según la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería. Se entenderá por esta actividad aquella que consista en ofrecer al público, mediante precio, la consumición de bebidas y comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas.

2.1.2.- Clasificación.
Los establecimientos de hostelería se clasifican en los siguientes tipos:

a) ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería. Se asimilan a esta categoría los RESTAURANTES, AUTOSERVICIOS, BARES, CAFETERÍAS Y BARES-QUIOSCO.

c) ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE HOSTELERÍA CON MÚSICA. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria. Se asimilan a esta categoría los PUBS Y BARES CON MÚSICA.

2.1.3.- Condiciones específicas de las terrazas en los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo y en la presente Ordenanza.

2. Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonoras o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería, sin perjuicio de las excepciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 155/2018 y de las autorizaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento pueda otorgar, en los términos previstos en el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

2.2.- Establecimientos de ocio y esparcimiento. (epígrafe III.2.8)

2.2.1.- Se denominan y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de esta Ordenanza, según la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

2.2.2.- Clasificación.

Los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasifican en los siguientes tipos:

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO. Establecimientos de ocio y esparcimiento con acceso prohibido a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de ocio y esparcimiento la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión. Se asimilan a esta categoría las DISCOTECAS.

c) SALONES DE CELEBRACIONES. Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento. Se asimilan a esta categoría los SALONES DE CELEBRACIONES

2.2.3. Actividades de ocio y esparcimiento. Se entenderá por esta actividad aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes..

2.2.3.- Condiciones específicas.

1. En los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y, en su caso, de comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Catálogo y en la presente ordenanza.

2. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de ocio y esparcimiento se someterán al mismo régimen de apertura o instalación del establecimiento público donde se instalen, de acuerdo con las previsiones del apartado anterior, siempre que existan dichas superficies privadas no se permitirá la instalación de terrazas en vía pública o zonas de dominio público.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y DEBERES DE LOS TITULARES

Artículo 3. Discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia

La instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, que supone un uso común especial del dominio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilidad entre el uso común general del dominio público y el uso especial del mismo, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, el uso común general de dicho espacio y el interés general ciudadano.
A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

accesibilidad para todas las personas usuarias.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de las personas usuarias de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

Artículo 4. Solicitud y características de la autorización.

4.1.- El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la licencia formulada por persona física o jurídica, en soporte físico o electrónico normalizados, debiendo contener, al menos:

- Los datos de identificación de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de su representante.

- Domicilio a efectos de notificaciones.

- Identificación y acotamiento del emplazamiento exacto objeto de solicitud.

- Fecha o periodo de tiempo previsto de ocupación.

- Descripción de las instalaciones que se pretendan ubicar en el mismo, expresando sus dimensiones y características.

- Plano de planta de la instalación solicitada donde se recoja la ubicación, determinación clara de la superficie a ocupar y elementos que compongan la terraza.

- Licencia municipal de apertura del establecimiento y/o actividad al cual se va a vincular la apertura de la terraza.

- Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados, acompañando documentación técnica suscrita por técnico/a competente acreditando que se adecúa la instalación al REBT.

- Cuando se disponga una estructura auxiliar se acompañará un certificado técnico de seguridad y estabilidad de la estructura y su montaje suscrito por técnico/a competente.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que extienda su cobertura a los riegos que puedan derivarse del funcionamiento de la terraza.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.2. Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería, ocio y esparcimiento, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento, por lo tanto, deberán cumplir los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal según la normativa vigente en su interior para poder ocupar la vía pública con terrazas y otros elementos anexos.

Artículo 5. Características de la autorización.

5.1. Las autorizaciones se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, entendiéndose concedidas a título de precario. La persona titular de la autorización podrá ocupar el espacio autorizado y ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de esta Ordenanza y resto de la normativa que resulte de aplicación.

5.2. Sólo podrá otorgarse autorización para la instalación de terraza a las personas titulares de establecimientos que se encuentren en posesión de la documentación administrativa preceptiva para la apertura del establecimiento y/o ejercicio de actividad -licencia de apertura o declaración responsable-, quedando supeditada a la eficacia de las mismas.

5.3. La persona titular de la autorización de ocupación será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación de la terraza, debiendo arbitrar todas aquellas medidas que sean de aplicación en materia de seguridad.
5.4. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de la actividad, debiendo la antigua y la nueva persona titular comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de ambas.

5.5. Las autorizaciones se otorgarán con carácter anual o de temporada:

Anual: Abarca todo el año natural (12 meses).

Temporada primavera-verano: Abarca desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre (6 meses).

5.6. Las autorizaciones se renovarán automáticamente cuando no haya habido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgarla, ni en la titularidad de la actividad y que las personas interesadas no hayan comunicado, al menos con un mes de antelación a la finalización del periodo autorizado su voluntad de no renovarla y que además se encuentre al corriente de pago de la tasa correspondiente por la ocupación de terrenos de uso público.

Artículo 6.- Régimen del silencio administrativo.

Si llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el Ayuntamiento, no se hubiera notificado resolución expresa, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 7.- Resolución

7.1.- El servicio municipal competente para la tramitación del expediente de autorización,

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recabará cuantos informes se estimen necesarios para resolver sobre la concesión o denegación.

7.2.-La resolución que se dicte pondrá fin al procedimiento administrativo y habilitará a su titular para la ocupación del dominio público en las condiciones y con los requisitos que en ella se establezcan, debiendo pronunciarse sobre el aprovechamiento u ocupación del suelo, la actividad a desarrollar y las instalaciones que se pretendan ubicar en el dominio público.

7.3.-En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona o sólo a parte de ella. En estos casos el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

Artículo 8.- Revocación y modificación de la autorización.

1.- La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho de indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, por la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por incumplimiento de las condiciones de la licencia, o la concurrencia de motivos sobrevenidos, que deriven en la imposibilidad de mantener la vigencia de las licencias.

2.- Asimismo, podrá ser motivo de revocación el incumplimiento del abono de la tasa correspondiente en los plazos establecidos al efecto

CAPÍTULO IV. HORARIOS

Artículo 9.- Horario de apertura y cierre de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.

9.1.- Los horarios de terrazas y veladores se determinarán por el Ayuntamiento compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

9.2.- No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.

9.3.- En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas podrá exceder de las 1:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

9.4.- Cuando los establecimientos no mantengan o incumplan las condiciones y requisitos legal y reglamentariamente exigibles, se constaten molestias en la vecindad, como contaminación acústica y suciedad, o desórdenes en el entorno, como problemas de orden público o seguridad ciudadana, el Ayuntamiento suspenderá o modificará, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, la aplicación del horario de apertura de la terraza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.5.- Por lo general el horario de cierre para establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento será el siguiente:

- Días laborales y festivos: hasta las 00’00 horas.

-Viernes, Sábados y vísperas de festivos: hasta las 01’00 horas.

CAPÍTULO V. CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMALES DE LAS TERRAZAS

Artículo 10. Condiciones en el uso de las terrazas.

La instalación de terrazas estará vinculada al uso del establecimiento y destinada a la consumición de bebidas y comidas, mediante la instalación de veladores. No serán autorizables las instalaciones de terrazas diáfanas sin mobiliario.

Usos y servicios ofrecidos en las terrazas:

Cafeterías, bares y restaurantes: Para el mismo servicio que se ofrece en el establecimiento, consumición de bebidas y comidas en veladores.

Pubs: Para el servicio de consumición de bebidas en veladores.

Queda prohibido el servicio de comidas y bebidas fuera del recinto autorizado de la terraza.

Se prohíbe la instalación de barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, así como la colocación de mostradores, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, vitrinas, ni cualquier otro utensilio o mueble de servicio y atención al público para la terraza exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o instalaciones análogas.

Se prohíbe la realización en la terraza de actuaciones en directo, así como la instalación de equipos de reproducción de audio/video y análogos.

Con carácter excepcional, y como consecuencia de eventos culturales, recreativos, deportivos y análogos de especial interés general, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso de estos equipos, a cuyo efecto deberá obtenerse previamente una autorización expresa que podrá imponer condiciones en atención a la posible incidencia por contaminación acústica.

A petición del titular de la licencia de veladores se podrán autorizar el almacenamiento de las mesas y sillas objeto de la licencia en la vía pública, preferiblemente en el espacio autorizado en la licencia, pero no se autorizará el acopio de cajas de suministros en la vía pública.

Artículo 11. Condiciones y características de las terrazas.

11.1.- Condiciones generales

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las terrazas deberán, en todo caso, dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuere preciso, sin que puedan obstaculizarse o dificultarse:

• Los itinerarios peatonales establecidos en la normativa vigente sobre accesibilidad.

• Los accesos a portales de viviendas o patios de manzana, a pasajes comerciales, grandes establecimientos, teatros, etc.

• Los pasos de peatones, sus rebajes o franjas señalizadoras.

• Las bocas de riego, incendio, columnas secas e hidrantes

• Los registros de alcantarillado o instalaciones de cualquier tipo.

• Las salidas de emergencia.

• Los accesos de edificios de servicio público.

• Las paradas de transporte público y taxis.

La instalación coincidirá, al menos en parte, con la fachada del establecimiento a la que da servicio, no permitiéndose en otros emplazamientos contiguos, salvo acuerdo expreso de todas las partes afectadas y en las circunstancias excepcionales previstas para aceras, áreas de estancia de uso peatonal, plazas o calles peatonales.

En todo caso, la superficie máxima que se podrá autorizar a cada establecimiento o local en particular se establecerá en relación con el espacio peatonal disponible, condiciones de accesibilidad del mismo, grado de saturación de terrazas de la calle, plaza o zona, y criterios similares.

No se autorizará la instalación de terrazas junto o frente a huecos de viviendas a una distancia inferior a 1,50 metros.

Así mismo, no afectará a los locales contiguos, quitando visibilidad al mismo, salvo acuerdo expreso de las partes afectadas.

11.2.- Condiciones de accesibilidad.

Para el cálculo del paso libre peatonal se estará a lo dispuesto en la normativa de accesibilidad vigente, entendiéndose como obstáculos que limitan el paso libre tanto el mobiliario urbano, como la jardinería, farolas, marquesinas, postes, vallas y cualquier otro elemento que pueda existir sobre las aceras, incluido el espacio ocupado por otras terrazas adyacentes.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir el Decreto 293/2009 de 7 de julio que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero o aquellas que en el futuro las sustituyan.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto al itinerario peatonal accesible libre de obstáculos en las aceras, debe de estar ubicado siempre junto a la fachada, de forma continua, emplazándose por tanto la terraza en el tramo más próximo del bordillo o calzada, organizándose de forma alineada.

En caso de instalación de la terraza en acerado o junto al mismo, el ancho mínimo de paso para viandantes será de 1,50m (descontando obstáculos de mobiliario urbano, alcorques...).

En caso de acerados de dimensiones inferiores a 1,50m, el ancho mínimo de paso para viandantes será al menos el del ancho del acerado existente.

No se permitirá obstaculizar los itinerarios de paso para viandantes en el acerado con cortinas o elementos análogos.

La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad y, en ningún caso, invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.

11.3.- Condiciones formales y dimensionales.

Para establecimientos de HOSTELERÍA SIN MÚSICA (RESTAURANTES, AUTOSERVICIOS, BARES, CAFETERÍAS Y BARES-QUIOSCO), se permitirá la instalación de una cubriciónfija preferiblemente a modo de toldo enrollable y de cerramientos perimetrales verticales desmontables o enrollables a modo de cortavientos.

Para establecimientos de HOSTELERÍA CON MÚSICA (PUBS Y BARES CON MÚSICA) sólo se permitirá la instalación de una cubrición a modo de toldo enrollable a fachada, se prohíbe la instalación de techos o toldos fijos. No se permitirá el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de las terrazas, ya sea con cortavientos u otros sistemas, debiendo quedar la terraza en todo momento abierta.

Para establecimientos de OCIO Y ESPARCIMIENTO (DISCOTECAS Y SALONES DE CELEBRACIONES) sólo se permitirá la instalación de una cubrición a modo de toldo enrollable a fachada, se prohíbe la instalación de techos o toldos fijos. No se permitirá el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de las terrazas, ya sea con cortavientos u otros sistemas, debiendo quedar la terraza en todo momento abierta y siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin.

Todas las terrazas ubicadas en la zona de la calzada estarán balizadas con barandillas de protección peatonal no escalables de 1,10 metros de altura, y que deberá contar con elementos captafaros o reflectores en las esquinas.

Los toldos serán volados y enrollables. Dejarán una altura libre mínima de 2.20m. Deberá tenerse en cuenta si en la acera existieran árboles, alcorques, farolas, bancos, papeleras, quioscos, cabinas telefónicas, marquesinas, cajeros automáticos, etc.

Podrán instalarse sombrillas o parasoles auto portantes desmontables que, abiertas, dejarán una altura libre mínima de 2.20 m y máxima de 3.00 metros, sin que éstas puedan invadir la calzada.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichas sombrillas o parasoles sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyadas sobre él y serán retiradas al cierre del establecimiento.

Se permite la ocupación de la calzada sobre la zona de aparcamientos, y sobre dicha superficie autorizada se superpondrá una tarima construida con materiales ignífugos de alta calidad, enrasada con el bordillo de la acera.

La tarima será de diseño libre, con la condición de que quede adecuadamente integrada en el entorno donde se ubique y permita un rápido desmontaje (al menos parcialmente) para situaciones de emergencia, de mantenimiento, obras o limpieza.

La instalación de la terraza permitirá el paso de agua bajo la misma, y en caso de que en la instalación quedaran imbornales debajo de ésta, deberán de ser registrables para facilitar la limpieza de dichos imbornales.

Se instalarán suelos que no generen niveles altos de ruido con el uso habitual de los veladores, para ello se instalarán tapetes de material acolchado para reducir el ruido entre sillas y tarima.

En caso de instalación en zonas de aparcamiento se dejará siempre un mínimo de tres (3) metros de carril libre.

Si la persona titular pretende realizar instalación eléctrica específica para la terraza de veladores, deberá acompañar a la solicitud de ocupación documentación técnica suscrita por técnico/a competente y, previamente a su puesta en funcionamiento, deberá presentar certificado suscrito por técnico/a competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrotécnico de Baja tensión y demás normativa técnica y específica vigente.

11.4.- Condiciones de la tramitación.

La solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de ubicación, que será valorada por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.

La autorización en su caso no eximirá de responsabilidad al titular de la licencia, de cualquier daño que pueda ocasionarse a personas o bienes, por causa del almacenamiento.

En cualquier caso, el titular de la licencia deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra tales daños.

La instalación de terrazas se sujetará en todo caso al plano aprobado y a los condicionantes que se determinen específicamente en la licencia, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y a la circulación de vehículos, a la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Las solicitudes que se formulen para las autorizaciones de instalación de terrazas en plazas, paseos y otros espacios de características singulares, requerirán en cada caso un estudio individualizado, atendiendo a la morfología específica de cada uno de ellos, su funcionalidad peatonal, la compatibilidad con otros usos, las características de las vías públicas próximas, el impacto visual y cualquier otro tipo de peculiaridad que pudiera condicionar la viabilidad

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la instalación; debiéndose respetar, en todo caso, la reserva del itinerario peatonal accesible establecido según la normativa vigente como mínimo.

Las solicitudes para la instalación de las estructuras auxiliares antes definidas habrán de ir acompañadas de una memoria técnica firmada por técnico competente que las describa suficientemente (color, dimensiones, estructura, mecanismo de funcionamiento, impacto en el entorno, etc.), pudiendo determinar el Ayuntamiento las condiciones específicas de autorización o la imposibilidad de autorizarse previo informe motivado, dicha solicitud irá acompañada de documentación firmada por técnico competente que defina con claridad la instalación.

CAPÍTULO VI. INTERVENCIÓN MUNICIPAL. INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento está facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público o en los espacios privados de uso público, a tal fin velará por el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 12.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 13.- Graduación de las infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, que no tengan la consideración de grave o muy grave según el articulado siguiente.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento del horario de apertura y cierre de los veladores.

b) La instalación en el velador, de los equipos e instalaciones prohibidos expresamente en la presente ordenanza.

c) La ocupación de la calzada o zonas ajardinadas con la terraza cuando no esté autorizada.

d) Causar daños al pavimento, árboles o alcantarillado como consecuencia de la instalación del velador o de su utilización, así como desplazar o sustituir el mobiliario urbano sin autorización.

e) El incumplimiento de la obligación de mantener los veladores y estructuras auxiliares, en condiciones de seguridad, higiene y ornato público, en los términos previstos en esta

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ordenanza. Así como permitir almacenar o apilar productos o materiales en/o junto a las terrazas, así como residuos propios de las instalaciones.

f) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, cuando ocasionen perjuicios para las personas o bienes.

g) La expedición de artículos de consumo propios del establecimiento que instale el velador a usuarios que se hallen fuera del mismo, en la vía pública.

h) La reincidencia en infracciones leves.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La instalación de veladores en la vía pública sin la preceptiva licencia o autorización.

b) El mantenimiento de los veladores o instalaciones auxiliares una vez transcurrido el período de ocupación establecido en la licencia, o antes de su inicio.

c) La instalación de más veladores o elementos auxiliares de los expresamente autorizados o la ocupación de un espacio mayor de vía pública del permitido en la licencia o autorización.

d) El falseamiento de los certificados técnicos o cualquier otro documento necesario para la obtención de la licencia o autorización.

e) El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza o de los condicionantes de la licencia, especialmente en materia de seguridad, cuando ocasione grave riesgo para las personas o bienes.

f) La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 14.-Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros y/o apercibimiento.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000 euros y/o suspensión de la autorización para la instalación y uso del velador por el tiempo que se determine, o la revocación de la licencia, con la obligación de retirada de la instalación, que en caso de no ser atendida por el titular de la licencia se efectuará por ejecución subsidiaria.

4. Como medida cautelar, en los casos de infracciones muy graves, la Policía Local podrá retirar de la vía pública las instalaciones que carezcan de licencia o teniéndola ocasione grave riesgo para las personas o bienes, poniéndolo en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas.

Entrada en vigor.

De conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el pazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marmolejo, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2020-2547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2020/2765 *Aprobación dedicación parcial Concejal de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 22 de julio de 2020 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar que la Concejal Dª. Juana Moreno Vela asuma la nueva Concejalía de Atención al Ciudadano, además de las que tenía asignadas: Concejalía de Comercio e Industria, Festejos y Aldeas.

Realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por la complejidad de sus áreas las cuales conllevará una presencia efectiva en este a Ayuntamiento de 22 horas semanales (55% jornada).

Segundo. Establecer a favor de este miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas iguales, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal de la Sra. Moreno Vela, percibirá una retribución anual bruta de 17.388,00 €.

Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPC).

Tercero. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Peal de Becerro, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN .

cve: BOP-2020-2765
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2402 *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0526 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de enajenación por subasta de una plaza de garaje de propiedad municipal en calle Blas Infante, nº 1 planta -1 núm. 11.*

Edicto

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se abre el plazo de presentación de ofertas que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches, para la enejenación de una plaza de garaje de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Urbanismo

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas Generales.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Vilches, 23220.

4. Teléfono 953 630 075

5. Correo electrónico: secretario@vilches.

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.vilches.sedelectronica.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a que acabe el plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: 1181/2020

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación

cve: BOP-2020-2402
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Descripción del objeto:

- Plaza de garaje y trastero en Calle Blas Infante, n.º 1 planta -1 n.º 11

c) Precio base de licitación: 5.890,47€

d) Garantía provisional: No se exige

e) Garantía definitiva: 4% del precio base de licitación

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta

4. Importe del Contrato: 5,890,47€

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilches, Plaza Mayor, 1, en horario de atención de 9,00 A 14,00 horas, de lunes a viernes.

6. Apertura de ofertas: 3er día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

a) Dirección. Ayuntamiento de Vilches -Jaén- Plaza Mayor, 1

b) Localidad y Código Postal. 23220 Vilches.

c) Fecha y hora: 12:00 horas.

Vilches, a 01 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-2402
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/2406 *Resolución de Alcaldía núm. 2020-0551 del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la enajenación de seis parcelas de propiedad municipal que integran el Patrimonio Público del Suelo en el paraje conocido como Los Quiñones de Vilches (Jaén).*

Edicto

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se abre el plazo de presentación de ofertas que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches, para la enajenación de una plaza de garaje de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Urbanismo

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas Generales.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y Código Postal. Vilches, 23220.

4. Teléfono 953 630 075

5. Correo electrónico: secretario@vilches.

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.vilches.sedelectronica.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a que acabe el plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: 1246/2020

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación

cve: BOP-2020-2406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Descripción del objeto: Solares urbanos:

- Parcela 145: Solar en Calle Pintor Bartolomé Murillo, 40

- Parcela 144: Solar en Calle Pintor Bartolomé Murillo, 42

- Parcela 143:Solar en Calle Pintor Bartolomé Murillo, 44

- Parcela 139: Solar en Calle Pintor José de Ribera, 39

- Parcela 138: Solar en Calle Pintor José de Ribera, 41

- Parcela 137: Solar en Calle Pintor José de Ribera, 43

c) Precio base de licitación:

- Parcela 137: 22.345,95€ + 4.692,64€ (IVA 21%) = 27.038,60€

- Parcela 138: 27.254,70€ + 5.723,49€ (IVA 21%) = 32.978,19€

- Parcela 139: 27.254,70€ + 5.723,49€ (IVA 21%) = 32.978,19€

- Parcela 143: 27.731,55€ + 5.823.63€ (IVA 21%) = 33.555.18€

- Parcela 144: 32.828,40€ + 6.893,96€ (IVA 21%) = 39.722.36€

- Parcela 145: 31.589,25€ + 6.633,74€ (IVA 21%) = 38.222,99€

d) Garantía provisional: 3% del precio base de licitación

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

1. Por tiempo de empadronamiento en el municipio:

Por antigüedad de menos de 1 año: 1 punto

Por antigüedad de 1 a 3 años: 3 puntos

Por más de 4 años de antigüedad: 6 puntos

2. Por pertenecer a un grupo de especial protección:

- Menores de 35 años: 4 puntos

- Mayores de 65 años: 3 puntos

cve: BOP-2020-2406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Familias numerosas: 3 puntos

- Familias monoparentales: 3 puntos

- Víctimas de violencia de género: 5 puntos

- Víctimas de terrorismo: 3 puntos

- Personas procedentes de rupturas familiares: 3 puntos

- Emigrantes retornados: 3 puntos

- Unidades familiares o de convivencia con personas en situación dependencia: 5 puntos

- Personas con discapacidad: 5 puntos

- Personas en riesgo o situación de exclusión social: 3 puntos

- Primer acceso a la vivienda: 3 puntos: 3 puntos.

3. Por los ingresos en función del IPREM en vigor a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Por ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 1,50 veces el IPREM y 3.50 veces el IPREM se aplicará la fórmula:

10/nº de veces el IPREM x1.5 puntos

4. Mayor precio ofertado por parcela:

Por incremento en el precio base de hasta 1.000€/parcela: 1 punto

Por incremente en el precio base desde 1.001€ hasta 3.000€/parcela: 2 puntos

Por incremente en el precio base desde 3.001€ hasta 5.000€/parcela: 3 puntos

Por incremente en el precio base desde 5.001€ hasta 7.000€/parcela: 4 puntos

4. Importe del Contrato: 169.004,55€ + 35.490,96€ (IVA21%)= 204.495,50€

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación. Las ofertas podrán presentarse presencialmente, por correo certificado, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen

cve: BOP-2020-2406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vilches, Plaza Mayor, 1, en horario de atención de 9,00 A 14,00 horas, de lunes a viernes.

6. Apertura de ofertas: 3er día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

a) Dirección. Ayuntamiento de Vilches -Jaén- Plaza Mayor, 1

b) Localidad y Código Postal. 23220 Vilches.

c) Fecha y hora: 12:00 horas.

Vilches, a 02 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-2406
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/2772 *Exposición al público de la Cuenta General 2019.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva de la Reina, a 23 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2020-2772
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/2807 *Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al 2º trimestre del año 2020.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 2020, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Suministro de Agua y por servicios de Basura y Alcantarillado, del segundo trimestre de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 3 de Agosto al 9 de Noviembre de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

cve: BOP-2020-2807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-2807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO "PUERTA DE ANDALUCÍA"

2020/2756 *Aprobación Cuentas Generales Consorcio UTEDLT Puerta de Andalucía de Jaén.*

Anuncio

Habiendo sido sometidas a Informe del Consejo Rector del Consocio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Puerta de Andalucía de Jaén, en sesión celebrada el día veintidós de julio de 2020, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en Paseo de la Estación 19, 1ª planta 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14: horas de lunes a viernes salvo días festivos; en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía; en la URL https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html;y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL https://juntadeandalucia.esorganismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/servicios/anuncios.html. El citado informe quedará expuesto por un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado, las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

Jaén, a 23 de julio de 2020.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad y Presidente del Consorcio UTEDLT Puerta de Andalucía, FRANCISCO J. MARTÍNEZ GARVÍN.

cve: BOP-2020-2756
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2019/3871 *Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se Concede Autorización Administrativa previa y de Construcción de la Instalación Eléctrica de Expte: AT. 480-1.*

Anuncio

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: AT. 480-1.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de enero de 2019, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 14 de junio de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Andújar.

- D.T. Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de Febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de Marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta

cve: BOP-2019-3871
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE ADECUACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EXISTENTE N.º 26516 "MARIA.ALER_1", PROCEDENTE DE LA LÍNEA "VIÑAS" SUBESTACIÓN "VILANOS", SITO EN PARAJE VIÑAS DE PEÑALLANA DEL T.M. DE ANDÚJAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EXPEDIENTE: AT 480-1.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

- Adecuación de la Línea "Viñas" mediante nuevo apoyo de entronque entre los apoyos existentes A349511 y A349512.

- Adecuación del Centro de Transformación intemperie existente N.º 26516 "MARIA.ALER_1"

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 21 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2019-3871
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5070 *Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, por Cdad. de Regantes Presa Tobares-Morea. Núm. Expte: E-2759/1991.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Nº EXPEDIENTE: E-2759/1991

PETICIONARIOS:

- Cdad. de Rgtes. PRESA TOBARES-MOREA

USO: Agropecuarios-regadíos, superficie a regar: 19,182 ha

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 151.559,320

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 15,15

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas superficiales

DATOS CAPTACIÓN:

Nº	TERMINO	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	Coord. UTM (ETRS89) X	Coord. UTM (ETRS89) Y
1	Beas de Segura	Jaén	Masa de agua Superficial	BEAS (B), RIO	515006	4234312

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

cve: BOP-2019-5070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, a 23 de octubre de 2019.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-5070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2561 *Cédula de citación a Mercantil Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento Ordinario 44/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 44/2020.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420200000144.
De: D. LUIS AMATE PERAGON.
Abogado:
Contra: MERCANTIL EXCAVACIONES HERJANS S.L., MARLOG INICIATIVAS, S.L. y FOGASA
Abogado:

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 44/2020 seguidos a instancias de LUIS AMATE PERAGON contra MERCANTIL EXCAVACIONES HERJANS S.L., MARLOG INICIATIVAS S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a MERCANTIL EXCAVACIONES HERJANS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERCANTIL EXCAVACIONES HERJANS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 07 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2562 *Notificación de Auto. Procedimiento: 657/2019. Ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Edicto

Procedimiento: 657/19. Ejecución de títulos judiciales: 10/2020.
Negociado: PT.
N.I.G.: 2305044420190002617.
De: CRISTIAN SUAREZ BORREGUERO.
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO.
Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2020 a instancia de la parte actora D. CRISTIAN SUAREZ BORREGUERO contra SUPERMERCADOS CIM S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29/06/20 con la Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral entre el trabajador D. CRISTIAN JESÚS SUAREZ BORREGUERO, y la empresa SUPERMERCADOS CIM S.L., se condena a la empresa a satisfacer al actor las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización: 2.998,38 €

Y en concepto de salarios de trámite: 13.200,66 €

El Fogasa responderá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Contra esta resolución podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, previo a suplicación.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

La Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia

cve: BOP-2020-2562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de notificación al demandado SUPERMERCADOS CIM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-2562
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2563 *Cédula de citación a Profesionales Hairdresing Innovations, S.L. Procedimiento Ordinario 923/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 923/2019.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420190003673.
De: MARÍA JOSÉ ELICHE GODINO
Abogado: JUAN EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ
Contra: PROFESIONALES HAIRDRESING INNOVATIONS S.L.
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 923/2019 se ha acordado citar a PROFESIONALES HAIRDRESING INNOVATIONS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROFESIONALES HAIRDRESING INNOVATIONS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 01 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-2563
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2564 *Cédula de citación a Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento Ordinario 59/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2020.
Negociado: C
N.I.G.: 2305044420200000207.
De: DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ.
Abogado:
Contra: EXCAVACIONES HERJANS S.L., FOGASA y MARLOG INICIATIVAS S.L.
Abogado: EDUARDO LORENZO GÓMEZ GARCÍA.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2020 se ha acordado citar a EXCAVACIONES HERJANS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXCAVACIONES HERJANS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 01 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-2564
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2565 *Cédula de citación a Excavaciones Herjans, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 58/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 58/2020.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420200000206.
De: LUIS AMATE PERAGÓN.
Abogado:
Contra: EXCAVACIONES HERJANS S.L. y MARLOG INICIATIVAS S.L.
Abogado: EDUARDO LORENZO GÓMEZ GARCÍA.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 58/2020 se ha acordado citar a EXCAVACIONES HERJANS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXCAVACIONES HERJANS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 01 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-2565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2559 *Cédula de citación a Iliturgitanos Secados de Maíz, S.A. y Bosteza, S.L. Procedimiento Ordinario 67/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 67/2020.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420200000268.
De: JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y FRANCISCO SEGADO ESTEPA.
Contra: ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A., BOSTEZA S.L. y FOGASA.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 67/2020 se ha acordado citar ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. y BOSTEZA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. y BOSTEZA S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 03 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-2559
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2560 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 318/2019. Ejecución de títulos judiciales 109/2019.*

Edicto

Procedimiento: 318/19. Ejecución de títulos judiciales 109/2019.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044420190001225.
De: MARÍA DEL CARMEN PARREÑO VILLAREJO.
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2019 a instancia de la parte actora Dª. MARÍA DEL CARMEN PARREÑO VILLAREJO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., se ha dictado Resolución de fecha 6/7/2020 que es del tenor literal siguiente:

Decreto núm.: 175/20

Letrado/a de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a seis de julio de dos mil veinte

Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente Ejecución nº 109/19 , se dictó con fecha 6-3-2020 auto despachando ejecución a instancia de MARÍA DEL CARMEN PARREÑO VILLAREJO contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., por la suma de 12.118,24 € en concepto de principal, más la de 2.423,64 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento., y dando traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, habida cuenta de que la demandada ya venía declarada anteriormente en situación de insolvencia.

Segundo.- Se desconocen tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de Quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor

cve: BOP-2020-2560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

susceptibles de embargo.

Cuarto.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por este Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, mediante decreto de fecha 6-9-19 dictado en la Ejecución nº 95/19.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo Art. 276 de la L.R.J.S., la declaración de insolvencia de una empresa, constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 del mismo texto legal, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Tercero.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.118,24 € en concepto de principal, más la de 2.423,64 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0109/19. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

cve: BOP-2020-2560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-2560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE BILBAO

2020/2558 *Notificación a Francisco Suárez, S.A. Ejecución 17/2020.*

Edicto

N.I.G. PV/ IZO EAE: 48.04.4-19/004468
N.I.G. CGPJ/ IZO BJKN: 48020.44.4-2019/0004468

PIEZA DE EJECUCIÓN 17/2020.
PROCEDIMIENTO ORIGEN: SOCIAL ORDINARIO 427/2019.
SOBRE: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
EJECUTANTE: SUSANA DIEZ PEDROSA Y MIREN BEGOÑA GARCÍA FERNÁNDEZ.
PARTE EJECUTADA: FRANCISCO SUÁREZ, S.A. CANTAURIS PERFUMS, S.L. Y FOGASA.

Doña Inés Alvarado Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Bilbao.

Hago saber:

Que en los autos Pieza de ejecución 17/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a FRANCISCO SUÁREZ S.A., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ y Auto, dictado/a en dicho proceso el 10/03/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FRANCISCO SUAREZ S.A., A23027493, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Bilbao, a 02 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INÉS ALVARADO FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2020-2558
Verificable en https://bop.dipujaen.es